



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DESIGNADO POR RESOLUCIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2017 DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 49 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TECNICO AUXILIAR SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo, en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Una vez finalizada la fase de oposición y, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.2.- de las Bases Específicas, se procede a la apertura de la fase de concurso del proceso selectivo.

Conforme con lo dispuesto en la Base 6.2.1 de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, los/las aspirantes que han superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición, para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid, que corresponde al Anexo II de las citadas bases.

Los/las aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que presenten fotocopios, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid puedan requerir a los/las aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes.



Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente en materia de recursos humanos.

El certificado deberá hacer constar los servicios prestados, que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, debiendo, además, adjuntarse fotocopia del nombramiento.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996, podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática “a mi ayre- asuntos personales- mis cursos realizados”.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de la solicitud en el proceso selectivo.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

La publicación de este actos se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento

.- Madrid 17 de julio de 2018. LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, Maria Pilar Pérez Abuin.